DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070001710
Fecha: 02/04/2019
Tipo: DECRETO
Destino: LA ESE

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN FUNCIONES"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 209, señala que la Función Administrativa está al servicio de los intereses generales. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Mediante oficio con radicado N°2019010096204 del 11 de marzo de 2019, el doctor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** Gerente de la Empresa Social del Estado - **ESE - HOSPITAL LA MARIA,** solicitó se realizara un encargo en funciones por diez (10) días, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, con el fin de disfrutar de sus vacaciones, quedando pendientes cinco (5) días.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones al doctor **RAMON ANTONIO LEMA HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.051.677 de Betulia, titular del cargo de **Subgerente,** Nivel Directivo, Código 090, en la plaza de empleo **GERENTE,** ambos adscritos a la Empresa Social del Estado- **ESE HOSPITAL LA MARIA,** mientras duren las vacaciones de su titular el doctor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR de las funciones del cargo de **GERENTE** de la Empresa Social del Estado – **ESE - HOSPITAL LA MARIA,** al doctor **RAMON ANTONIO LEMA HURTADO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.051.677 de Betulia, quien continuará ejerciendo las funciones propias de su cargo como **Subgerente de la entidad,** Nivel Directivo, Código 090, mientras duren las vacaciones de su titular, el doctor **MISAEL ALBERTO CADAVID JARAMILLO,** identificado con cédula de ciudadanía número 71.713.833, entre el 01 y el 12 de abril de 2019, ambas fechas inclusive, quedando pendientes cinco (5) días.

DHENAOG

ARTÍCULO 2°: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Gobernador de Antioquia

MARIA VICTORIA GASCA DURAN
Secretaria General

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salud y Protección Social

Revisó: Samir Alonso Murillo Palacios –Director Asuntos Legales
Vo.Bo: Carlos Arturo Piedrahita Cárdenas- Subsecretario Jurídico